



Municipalidad
de
San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2015-MSI

San Isidro, 13 de mayo de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Oficio Múltiple N°003-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS, remitido por la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, registrado con el N° 000178615; el Informe N 33-2015-1600-GDS/MSI, de fecha 19 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 106-2015-0500-GPPDC/MSI, de fecha 13 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 0315-2015-0400-GAJ/MSI, de fecha 17 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de Convenio de Gestión a suscribirse con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, la Ley N° 27972 antes citada, señala en su Artículo VII concordante con el Artículo VIII del Título Preliminar que, las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad, y que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; correspondiéndole al Concejo Municipal, conforme al Artículo 9°, numeral 26), aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prevé que, a partir del ejercicio fiscal 2003, se inicie la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local, facultando al Poder Ejecutivo a realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación con los pliegos unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 014-2012-MIDIS, publicado en El Peruano el 08 de diciembre de 2012, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, declaró concluido el proceso de efectivización de la Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA), a las Municipalidades Distritales del ámbito de Lima Metropolitana, entre las que se encuentra la Municipalidad de San Isidro;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, establece que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, entre otros pliegos señalados en dicha norma, deberá suscribir Convenios de Gestión con los Gobiernos Locales acreditados, en los que se establecerán los mecanismos y modalidades de ejecución de los recursos, las

//...



obligaciones del pliego referidas al financiamiento, asistencia técnica, supervisión y seguimiento para la ejecución de los proyectos y programas transferidos a los Gobiernos Locales, a fin de garantizar la transparencia en la ejecución y los resultados obtenidos, siendo que la transferencia de recursos será efectiva con posterioridad a la firma de los respectivos Convenios de Gestión;

Que, la Undécima Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que los fondos públicos correspondientes a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios son distribuidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a los gobiernos locales, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, de acuerdo con lo que dispongan las directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus competencias;

Que, el numeral 7.1 del Artículo 7° de los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios", aprobados por Decreto Supremo N° 008-2007-EF, define por Transferencias Programáticas, a los fondos públicos cuya ejecución en el ámbito de los Gobiernos Locales verificados, está condicionada al cumplimiento de las políticas nacionales para la superación de la pobreza y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015, disponiéndose el monitoreo y evaluación de los resultados establecidos en los Convenios de Gestión que se suscriban;

Que, el Artículo 7° numeral 7.3, de los precitados Lineamientos establece que, para la transferencia de los fondos públicos correspondientes a los programas y proyectos sociales, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social suscribirá con los Gobiernos Locales verificados, convenios de gestión en los cuales se establecerán los compromisos de ambas partes;

Que, de la misma forma, la Directiva N° 004-2010-PCM-SD, "Normas Específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM-SD, establece que, para el inicio de la gestión descentralizada del programa transferido, el titular del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y el titular del Gobierno Local respectivo, o los funcionarios a quienes aquellos deleguen, deberán suscribir un Convenio de Gestión, en el que se establecerán las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como los objetivos, metas e indicadores a cumplir, con el objeto de garantizar una gestión eficaz y eficiente del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, en la misma línea, la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS refiere que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de las competencias atribuidas mediante Ley N° 29792 y Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, y, a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 024-2015-MIDIS, de fecha 21 de enero de 2015, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobó el modelo de Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2015, a ser suscrito por dicho sector y los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 003-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, remitió el proyecto de Convenio para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) – 2015 que tiene por Objeto determinar las obligaciones que asumirán las partes en la gestión del

//...



Programa de Complementación Alimentaria - PCA en el marco de sus respectivas competencias; y surtirá efectos a partir del día siguiente de su suscripción, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015;

Que, según lo establecido en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del proyecto de Convenio, el MIDIS se compromete a establecer las normas y procedimientos para la adecuada gestión del PCA; a brindar capacitación y asistencia técnica a las autoridades, funcionarios, profesionales y equipo técnico de la Municipalidad; realizar el seguimiento al cumplimiento de los objetivos e indicadores contenidos en el Anexo del Convenio y a programar y comunicar oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF el presupuesto destinado a la Municipalidad de San Isidro para la transferencia y ejecución del PCA, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, según lo establecido en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del proyecto de Convenio, la Municipalidad se compromete, a cumplir con los objetivos y metas de gestión; garantizar que el personal a cargo de la gestión del PCA se encuentre capacitado y cuente con las competencias necesarias para ello; consolidar, validar, registrar, actualizar y remitir al MIDIS la información relacionada al Registro de Beneficiarios del PCA, así como los indicadores señalados en el anexo del Convenio; así como remitir el informe anual de gestión del PCA dentro del plazo señalado; garantizar que el presupuesto transferido sea destinado exclusivamente al PCA, entre otros;

Que, mediante Informe N° 33-2015-1600-GDS/MSI, de fecha 19 de marzo de 2015, la Gerencia de Desarrollo Social, eleva el proyecto de Convenio para su aprobación ante el Concejo Municipal; y, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través del Informe N° 106-2015-0500-GPPDC/MSI, de fecha 13 de abril de 2015, emite opinión favorable e informa que se encuentra previsto el monto de S/. 3,862.00 en el Presupuesto Institucional;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0315-2015-0400-GAJ/MSI; y

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, numeral 26) y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DURANTE EL AÑO 2015**, el mismo que consta de 13 (trece) clausulas y forma parte del presente Acuerdo, autorizando al señor Alcalde a suscribir el mencionado Convenio.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, de acuerdo a sus competencias.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
RODOLFO ARRIBAS PLATA VALLEJOS
Secretario General



Dirección General
de Descentralización
y Coordinación
de Programas Sociales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DURANTE EL AÑO 2015

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran de una parte, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con domicilio legal en avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la el/la señora Beatriz Roxana Robles Cahuas, según delegación de facultades dispuesta por Resolución Ministerial N° 024-2015-MIDIS, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 09392494 a quien en adelante se le denominará **EL MIDIS**; y, de otra parte, la Municipalidad Distrital de San Isidro, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N°180 San Isidro, debidamente representada por su alcalde, el señor Manuel Fernando Jorge Carlos Velarde Dellepiane, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08274389 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

1.1 **EL MIDIS**, de conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el organismo rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

EL MIDIS, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, se encuentra facultado para establecer los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria, en adelante PCA, a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales (DGDCPS), órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión descentralizada del PCA, en el marco de los lineamientos antes referidos.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

EL MIDIS y **LA MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.





PERU

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

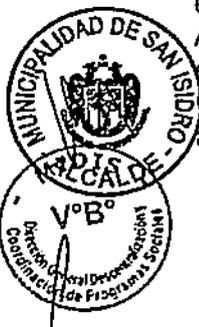
Vice Ministerio de Prestaciones Sociales

Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 25307, Ley que crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.
3. Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
5. Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
6. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
8. Ley N° 29792, Ley de Creación, organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
9. Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
10. Resolución Jefatural N° 609-2003-PRONAA/J, que aprueba el Reglamento para comedores que reciben apoyo del Programa de Complementación Alimentaria, y sus modificatorias.
11. Resolución Directoral N° 240-2006-MIMDES-PRONAA/DE, que aprueba la Directiva General N° 016-2006-MIMDES-PRONAA/UGPAN, "Normas sobre raciones referenciales para Programas Alimentarios y Nutricionales del PRONAA".
12. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
13. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y sus modificatorias".
14. Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
15. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, referida a las "Normas específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima.
16. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, LEY General del Sistema Nacional de Presupuesto.
17. Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
18. Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, que señala que la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria. Asimismo, faculta al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a establecer, a propuesta de las Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

19. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 074-2012-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
20. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2013-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, como ente rector en materia de desarrollo e inclusión social.
21. Resolución de Contraloría N° 357-2013-CG, que aprueba la Directiva N° 009-2013-CG/PSC, "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación a la Ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado".



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto determinar las obligaciones que asumirán **LAS PARTES** durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión de dicho programa.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

Para efectos del presente convenio se entenderá como:

- a) **Programa de Complementación Alimentaria (PCA):** Conjunto de modalidades de atención que tienen por objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o pobreza extrema, así como a grupos vulnerables constituidos por niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores, personas con discapacidad en situación de riesgo moral y abandono, y víctimas de violencia familiar y política.
- b) **Comité de Gestión Local:** Es una instancia de participación que apoya la gestión del PCA a nivel local, conformada por representantes del Estado y de las Organizaciones Sociales de Base correspondientes.
- c) **Capacitación:** Proceso pedagógico constituido por un conjunto de actividades de interaprendizaje orientadas al desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, habilidades y actitudes de las personas, con la finalidad de elevar su desempeño en la gestión del PCA.
- d) **Asistencia Técnica:** Proceso de asesoría constituido por un conjunto de actividades de acompañamiento orientadas a fortalecer los conocimientos, aptitudes, instrumentos y procesos relacionados con la gestión del PCA. Está dirigido a las autoridades, funcionarios y personal que participa en la gestión del PCA.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que **LAS PARTES** contraen a través del presente convenio son las siguientes:

5.1. **EL MIDIS**, a través de las Direcciones Generales correspondientes, se compromete a lo siguiente:

- Establecer normas y procedimientos para la adecuada gestión del PCA.
- Brindar capacitación y asistencia técnica, en las materias de su competencia, a las autoridades, funcionarios, profesionales y equipo técnico de **LA MUNICIPALIDAD** para la adecuada gestión del PCA.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de los indicadores contenidos en el Anexo del presente convenio, presentados al **MIDIS** conforme al literal e) del numeral 5.2 de la presente cláusula.
- Programar y comunicar oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas, el presupuesto destinado a **LA MUNICIPALIDAD** para la transferencia y ejecución del PCA, de acuerdo con la normativa vigente.

5.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- Cumplir con los objetivos y metas de gestión del PCA. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario de suscrito el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir al **MIDIS** un Plan de Operación que contemple la información sobre la ejecución de tales metas y objetivos, según el formato que, para dicho fin, apruebe **EL MIDIS**, a través de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales (DGDCPS), en coordinación con la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU) y la Dirección General de Seguimiento y Evaluación (DGSE). Dicha información deberá ser presentada formalmente a la DGDCPS por el responsable del PCA y/o el Responsable de la unidad orgánica del Gobierno Local donde se gestione el PCA.
 - Garantizar que el personal a cargo de la gestión del PCA esté capacitado y cuente con las competencias necesarias para la gestión del programa.
 - Brindar la capacitación para la adecuada gestión del PCA, en las materias de su competencia, a las Organizaciones Sociales de Base y a los representantes de las instancias correspondientes vinculadas a las modalidades del PCA, que integran el Comité de Gestión Local.
 - Consolidar, validar, registrar, actualizar y remitir a la DGGU del MIDIS la información del Registro de Beneficiarios de PCA en el ámbito de su competencia, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes. En tanto no se automatice el envío de la información mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por la DGGU, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir la información con copia a la DGDCPS, para su conocimiento.
- registrar, validar, actualizar, consolidar y remitir trimestralmente al **MIDIS**, la información de los indicadores mencionados en el Anexo del presente convenio, de acuerdo con las directrices generales a ser emitidas por **EL MIDIS** en su rol de ente rector del PCA.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- f) Establecer un Plan Anual de Supervisión por parte de la **MUNICIPALIDAD**, aprobado en el Comité de Gestión Local, el cual deberá de ser remitido a la DGDCPS del MIDIS antes de que culmine el primer trimestre del año 2015.
- g) Elaborar y presentar a la DGDCPS del MIDIS, el informe anual de gestión del PCA, dentro de los treinta (30) días calendario de finalizado el año fiscal 2015. Esta información será remitida formalmente a la DGDCPS del MIDIS por el Responsable del PCA y/o el Responsable de la Unidad Orgánica del Gobierno Local donde se gestiona el PCA.
- h) Garantizar que el presupuesto transferido sea destinado exclusivamente al PCA, de acuerdo con los lineamientos de cada una de las modalidades de atención, encontrándose impedida de reorientar los alimentos a fines ajenos del PCA.
- i) Garantizar la instalación y funcionamiento del Comité de Gestión Local del PCA.
- j) Brindar las facilidades a los profesionales y equipos técnicos de **LA MUNICIPALIDAD** vinculados a la gestión del PCA, para participar en las actividades de capacitación y de asistencia técnica que realice **EL MIDIS**.



CLAÚSULA SEXTA: DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

La transferencia de recursos a **LA MUNICIPALIDAD** se realizará de forma mensual, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de su suscripción, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante adenda, por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. Asimismo, éstas podrán establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar su eficiente ejecución.



CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE PARTES

LAS PARTES se comprometen a ejecutar cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio, acordando adoptar las medidas pertinentes para cumplir de manera eficiente y efectiva, y conforme a la normativa vigente, los indicadores precisados en el Anexo del presente convenio, así como los objetivos y metas a que alude el literal a) del numeral 5.2 de la cláusula quinta.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

Los casos de incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, de los compromisos y disposiciones establecidas en el presente convenio, serán comunicados por **EL MIDIS** a la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Contraloría General de la República, a fin de que, en el marco de sus respectivas competencias, adopten las medidas que consideren pertinentes.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLAÚSULA UNDÉCIMA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

LAS PARTES se comprometen a desplegar sus refuerzos a fin de que los inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución del presente convenio, sean solucionados mediante trato directo.

Cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del convenio y que no pueda ser resuelto sobre la base del mutuo entendimiento entre LAS PARTES, se someterá a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Lima.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

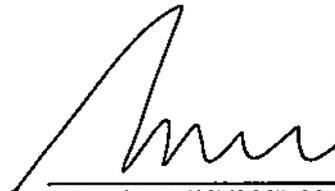
Los cambios de domicilio serán comunicados por escrito, mediante oficio, al domicilio de la otra parte, con cinco (5) días hábiles de anticipación.



En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, LAS PARTES lo suscriben en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de ...LIMA..., a los ..30.. días del mes de ..JUNIO... del año 2015.



.....
BEATRIZ ROBLES
Directora General de Descentralización
y Coordinación de Programas Sociales
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Por EL MIDIS


Por LA MUNICIPALIDAD




PERU

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viseministerio de Prestaciones Sociales

Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Anexo
Cuadro Resumen

Indicadores para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA

Table with 4 columns: Indicador, Descripción, Fuente de Información, Periodicidad. Rows include: Ejecución presupuestal, Entrega de Raciones a los Beneficiarios PCA, and Actividades de Supervisión.

